



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-134-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Mayo de 2022

Referencia: TRANSBA S.A., COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA. - Solicitud de CCyNP para 1 nueva salida de línea en 33 kV en la ET Monte Hermoso - EX-2018-46069106-APN-SD#ENRE

VISTO el Expediente N° EX-2018-46069106-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), mediante Nota DIR N° 0742/18 digitalizada como IF-2018-46282306-APN-SD#ENRE, remitió a este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a requerimiento de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA (COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA.), la solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte para la Estación Transformadora (ET) Monte Hermoso consistente en la instalación de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV, con todas sus adecuaciones civiles y electromecánicas.

Que la solicitud fue encuadrada en el marco del Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” y Título II “Ampliación de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, mediante nota DIR N° 0786/19, digitalizada como archivo embebido al IF-2020-89055958-APN-SD#ENRE, la transportista emitió su informe respecto de la solicitud señalando que se encuentra en curso la ampliación de la ET, que consiste en la instalación de un segundo transformador, denominado T2MH, de similares características a la máquina existente y otras obras, destacando que el solicitante presentó un proyecto que consiste en la adecuación del campo de transformación de 33 kV existente e instalación de reactancia

limitadora de corriente de neutro de 33 kV, adecuación de la malla de puesta a tierra, instalación de cables de vinculación, equipamiento completo de 33 kV, celdas en ese nivel de tensión, protecciones y montaje del sistema de Medición SMEC en 33 kV.

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA. asumirá el carácter de comitente en la Ampliación, controlará el desarrollo de la ingeniería, provisión de equipos, construcción y puesta en servicio de la Ampliación, mientras que TRANSBA S.A. realizará la supervisión de la obra, conforme los términos de la normativa vigente y, posterior a su habilitación comercial, tomará a su cargo la operación y mantenimiento de la Ampliación en los términos de su Contrato de Concesión.

Que, finalmente, TRANSBA S.A. concluyó que el proyecto presentado por la cooperativa respeta sus lineamientos, no obstante, los aspectos específicos del proyecto deberán completarse durante la etapa de elaboración de la documentación licitatoria de la ampliación, los cuales deberán ser informados oportunamente a TRANSBA S.A. en forma previa a la selección del contratista a cargo de la obra.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) remitió su informe de evaluación mediante Nota B-131095-1, digitalizada como IF-2019-111391698-APN-SD#ENRE, en la que, teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSBA S.A., opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, mediante su Memorando ME-2020-03035112-APN-DAM#ENRE, señaló que analizada la documentación presentada, no se advierten cuestiones que deban ser observadas por parte de ese departamento al entender que por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Monte Hermoso, no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que, no obstante lo mencionado, el D.Amb señaló que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias- TRANSBA S.A. deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la EX SECRETARÍA DE ENERGÍA (EX SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Monte Hermoso.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE tomó intervención en las presentes actuaciones mediante su Informe Técnico N° IF-2020-03623467-APN-DSP#ENRE, en el que no formuló ninguna objeción concluyendo que, desde el punto de vista de la seguridad pública, las instalaciones involucradas deberán cumplir con las Resoluciones ENRE N° 400 de fecha 29 de mayo de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras).

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, en su Memorandum N° ME-2021-115114813-APN-ARYEE#ENRE se expidió sin referir en la existencia de inconvenientes u objeción de índole técnica alguna y propició su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos aprobado mediante la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos aprobado por

la Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014, complementada por Resolución ENRE N° 122/2014, por tratarse de una solicitud de Ampliación por Contratos entre Partes que cumple con todos los requerimientos establecidos, deberá publicarse por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que realice una publicación similar por el mismo período de tiempo, como asimismo se deberá publicar por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se vaya a realizar o pueda afectar eléctricamente.

Que, una vez difundida la solicitud, se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de efectuada la última publicación, para que quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, una vez operado el vencimiento de los plazos establecidos sin que se registre la presentación de planteo u oposición alguna fundada en los términos señalados y en atención a los informes favorables presentados, se procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV con todas sus adecuaciones civiles y electromecánicas en la ET Monte Hermoso.

Que se ha emitido el dictamen jurídico requerido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 22 y 56 incisos a), j), y s) de la Ley N° 24.065.

Que la Interventora del ENRE se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el artículo 6 de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el Decreto N° 963 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020 y en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Por ello,

LA INTERVENTORA DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso y Ampliación a la capacidad de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA (COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO

LTDA.), para la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV con todas sus adecuaciones civiles y electromecánicas, en la Estación Transformadora (ET) Monte Hermoso, de TRANSBA S.A.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud mediante un AVISO en los portales de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde va a ser realizada la obra o pueda afectar eléctricamente, en el que deberá consignarse que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Disponer que, en caso de registrarse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso contrario, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 de esta resolución sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este ente procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- La COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA. deberá dar estricto cumplimiento a las observaciones y requerimientos técnicos efectuados por TRANSBA S.A. y por CAMMESA, según presentaciones digitalizadas como IF-2019-111391698-APN-SD#ENRE e IF-2020-89055958-APN-SD#ENRE, las que se le notifican junto con este acto.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias - deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras involucradas en esta solicitud, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las obras involucradas en el artículo 1, deberán cumplir con las Resoluciones ENRE N° 400 de fecha 29 de mayo de 2011 y N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 8.- Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA., a TRANSBA S.A. y a CAMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1759

Digitally signed by MANIN Maria Soledad
Date: 2022.05.02 18:14:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Soledad Manin
Interventora
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2022-134-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE ACCESO Y AMPLIACIÓN A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE - CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA

Por Resolución RESOL-2022-134-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2018-46069106-APN-SD#ENRE, la Señora Interventora del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Acceso y Ampliación a la capacidad de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA (COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA.), para la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV con todas sus adecuaciones civiles y electromecánicas, en la Estación Transformadora (ET) Monte Hermoso, de TRANSBA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde va a ser realizada la obra o pueda afectar eléctricamente, en el que deberá consignarse que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de registrarse oposición común fundada de varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Disponer que operado el vencimiento del plazo fijado en sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este ente procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida.

El Expediente N° EX-2018-46069106-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: TRANSBA S.A., COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA. - Solicitud de CCyNP para 1 nueva salida de línea en 33 kV en la ET Monte Hermoso - EX-2018-46069106-APN-SD#ENRE

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2022-134-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde la solicitud de Acceso y Ampliación a la capacidad de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA (COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA.), para la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV con todas sus adecuaciones civiles y electromecánicas, en la Estación Transformadora (ET) Monte Hermoso, de TRANSBA S.A.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

